

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

- 1459** *CORRECCION de errores del Real Decreto 1622/1992, de 29 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 26 de la Ley 61/1978, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, en la redacción dada al mismo por la Ley 31/91, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1992, en lo relativo a la deducción de los gastos de investigación y desarrollo de nuevos productos o procedimientos industriales.*

Advertidos errores en el Real Decreto 1622/1992, de 29 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 26 de la Ley 61/1978, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, en la redacción dada al mismo por la Ley 31/1991, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1992, en lo relativo a la deducción de los gastos de investigación y desarrollo de nuevos productos o procedimientos industriales, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 314, de fecha 31 de diciembre de 1992, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

En el sumario y en el título del Real Decreto, donde dice: «... se desarrolla la Ley 31/1991...», debe decir: «...se desarrolla el artículo 26 de la Ley 61/1978, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, en la redacción dada al mismo por la Ley 31/1991...».

En la página 44741, segunda columna, artículo 1.1, apartado b), última línea, donde dice: «... de producción.», debe decir: «... de producción, así como para la mejora tecnológica sustancial de materiales, productos, procesos o sistemas preexistentes.».

En la página 44741, segunda columna, artículo 1.2, el apartado b), debe tener la redacción siguiente: «b) Los servicios legales y administrativos, incluso los relativos a la propiedad industrial o a contratos, negocios y operaciones relacionados con la tecnología, la enseñanza, adiestramiento y formación del personal, los estudios de mercado y planes de viabilidad, la confección de programas para equipos electrónicos, la prospección en materia de ciencias sociales y la exploración e investigación de minerales e hidrocarburos.».

En las mismas página y columna, el primer párrafo del apartado c), del citado artículo 1.2 debe tener la redacción siguiente: «c) Cualquier otra actividad que no incorpore nuevas tecnologías, aunque se trate de diseño de procesos, sistemas, herramientas, utensilios, montajes, moldes y troqueles, la construcción de todo tipo de instalaciones y equipos incluida la ingeniería de diseño, la instalación y montaje de equipos e instalaciones y la creación de materiales o productos.».

En la página 44742, primera columna, artículo 2.1, apartado b), cuarta línea, donde dice: «... auxiliares téc-

nicos, excluidas...»; debe decir: «... auxiliares técnicos, entendiéndose por tales, el personal cualificado que esté adscrito a un producto o programa de investigación y desarrollo, excluidas...».

En la página 44742, primera columna, artículo 2.2, el apartado b), segundo párrafo, línea séptima, donde dice: «... la actividad forme parte...»; debe decir: «... la actividad y la que realizó el encargo formen parte...».

En la página 44742, primera columna, artículo 2.3, cuarta línea, donde dice: «... el de las subvenciones...» debe decir: «... el 65 por 100 de las subvenciones...».

En la página 44742, primera columna, artículo 2.4, cuarta línea, donde dice: «... e inmaterial; y gastos...»; debe decir: «... e inmaterial, y gastos...».

En la página 44742, segunda columna, artículo 5, séptima línea, donde dice: «... deducibles y en el importe...»; debe decir: «... deducibles de acuerdo con las tablas de amortización oficialmente aprobadas y en el importe...».

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

- 1460** *CORRECCION de errores de la Orden de 26 de noviembre de 1992 por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establece la equivalencia de las actividades de investigación y de las titulaciones universitarias.*

Advertidos errores en el texto de la Orden de 26 de noviembre de 1992, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establece la equivalencia de las actividades de investigación y de las titulaciones universitarias, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 296, de fecha 10 de diciembre de 1992, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

En la página 41761, apartado séptimo, donde dice «... formación de Centros, al tener entidad propia se inscribirán en el mencionado Registro...»; debe decir «... formación en Centros, al tener entidad propia, se inscribirán en el mencionado Registro...».

En la página 41762, apartado décimo, punto 5, donde dice: «5. Las actividades realizadas con alumnos mencionados en...»; debe decir: «5. Las actividades realizadas con alumnos mencionadas en...».

En la página 41764, apartado vigésimo segundo, primer párrafo, donde dice: «... mencionadas valoraciones en créditos...»; debe decir: «... mencionadas titulaciones en créditos...».

En la página 41764, apartado vigésimo tercero, punto 3, donde dice: «... a cada miembro del equipo inves-